

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-033-E-2025-0342
24-10-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control*

Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: *“(...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)”;*
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la*

República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 12 establece que: *“El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección, como en las fases del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 15 señala que: *“Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 16 establece que: *“Las responsabilidades del equipo técnico serán las siguientes:*

- 1. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección;*
- 2. Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, puesta directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones;*
- 3. Responder administrativa, civil y penalmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y,*
- 4. Brindar el apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico a la Comisión Ciudadana de Selección.”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS- PLE-SG-008-E-2025-0135 de 09 de mayo de 2025, en su artículo 7, en lo relativo

a la publicidad de la información establece que: *“Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en el presente reglamento y para garantizar la veeduría ciudadana, el escrutinio público, la impugnación ciudadana y el efectivo control social; toda información relacionada con la aplicación del presente reglamento será pública y constará en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en un apartado único diseñado para el almacenamiento de esta información de cada proceso de selección de la autoridad estatal a designarse, garantizando su acceso, publicidad transparencia y conservación.*

Todas las publicaciones realizadas en cumplimiento del presente reglamento respetarán el derecho a la protección de los datos personales de los intervinientes en el proceso. Para ello, los postulantes otorgarán su consentimiento al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el tratamiento y uso de dichos datos con este único fin. (...);

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 10 establece las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de aquellas: *“(...) 8. Conocer y aprobar los informes remitidos por el Equipo Técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...) 12. Conocer y resolver en única y definitiva instancia sobre las impugnaciones ciudadanas resultantes en contra de los postulantes a comisionados ciudadanos de selección, dentro del proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana (...) 19. Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: *“En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 15 establece las atribuciones del equipo técnico, entre aquellas se tiene: *“(...) 3. Llevar a cabo las fases*

previstas en el presente reglamento para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 4. Elaborar los informes, y otros previstos en cada una de las fases del presente proceso (...)”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 22, establece que: “*Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección los representantes de la ciudadanía, sea a título personal o por medio de organizaciones sociales, y los delegados de las funciones del Estado, no deberán estar inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siendo estas las siguientes:*

- 1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;*
- 2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;*
- 3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;*
- 4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;*
- 5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;*
- 6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;*
- 7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;*
- 8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales;*
- 9. Sean miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, jueces de la Función Judicial, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio exterior y las autoridades del nivel jerárquico*

en la escala superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción;

10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;

11. Adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;

12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o él Presidente, Vicepresidente de la República, los miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación;

13. Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017;

14. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

15. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso; y,

16. Los demás que determine la Constitución, la ley y los reglamentos para los concursos de méritos y oposición para designación de autoridades.

Los representantes de la ciudadanía, sea a título personal o por medio de organizaciones sociales, y las y los delegados de las funciones del Estado acreditarán no estar incursos en ninguna de las prohibiciones señaladas, mediante una declaración juramentada otorgada ante notario público, que en formato único emitirá el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su portal web institucional; en la que además se autorizará de manera expresa el acceso a los datos de carácter personal del postulante, para verificar la información, declaraciones o documentos recibidos.

En esta declaración el postulante también deberá señalar que se encuentra en goce de los derechos de participación, y de la misma forma que aceptarán expresamente cumplir con todas las normas aplicables a cada concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones impartidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, incluida su descalificación.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 38, en lo relativo a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, menciona lo siguiente: *“La fase de escrutinio público e impugnación ciudadana tiene como finalidad permitir a la ciudadanía y a las organizaciones sociales que presenten sus objeciones fundamentadas y debidamente probadas respecto de la participación de los postulantes a integrar las Comisiones Ciudadanas de Selección, la finalidad es la exclusión del postulante por encontrarse inmerso en las causales previstas en el presente reglamento.”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 41, establece que: *“Los postulantes podrán ser impugnados cuando incurran en una o más de las siguientes causales:*

- 1. Falta de cumplimiento de requisitos legales;*
- 2. Falta de probidad, idoneidad y/o conflictos de interés;*
- 3. Estar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades;*
- 4. Haber omitido información relevante para postular al cargo; y,*
- 5. Haber falsificado o alterado documentos para postular al cargo, lo cual deberá ser demostrado plenamente por el impugnante.”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 43, referente al informe sobre la calificación a trámite de las impugnaciones ciudadanas, determina que: *“En el término de un día contado a partir de la culminación del periodo previsto para la presentación de impugnaciones, la Secretaría General remitirá las impugnaciones recibidas y la documentación de respaldo al equipo técnico.*

El equipo técnico dentro del término de tres días realizará el informe sobre la calificación a trámite de la impugnación ciudadana, en este informe se realizará únicamente un análisis de forma individualizado y motivado de cumplimiento de requisitos de cada impugnación presentada, en el informe se señalará la verificación de los requisitos y se concluirá sobre su admisibilidad o inadmisibilidad a trámite.

No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento. En caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, se calificará a trámite la impugnación, con la finalidad de garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 44, establece que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos días una vez que se cuente con el informe del equipo técnico, resolverá en única y definitiva instancia sobre la calificación a trámite de las impugnaciones presentadas, con base a las conclusiones y recomendaciones del informe emitido por el equipo técnico.*

Las impugnaciones podrán calificarse a trámite y continuar el proceso o en su defecto no calificarse a trámite y disponer su archivo, la resolución es de única y definitiva instancia.

En el caso de las impugnaciones aceptadas a trámite se notificará a los postulantes impugnados con toda la documentación presentada en su contra. Este mismo señalamiento se notificará al impugnante. Así también a los ciudadanos cuyas impugnaciones no hubieran sido calificadas a trámite y por lo tanto se hubiera dispuesto su archivo.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 45, en lo relativo al derecho a la defensa del impugnado, establece que: *“En la resolución de calificación a trámite de la impugnación se le concederá al impugnado el término de tres días, a fin de que ejerza su derecho a la defensa y presente la documentación de descargo, en originales o copias certificadas, o la mención de información pública existente en los sitios web oficiales de las instituciones del Estado, así también la contestación a la impugnación con sus argumentos de descargo.*

La contestación y la documentación serán presentadas en la Secretaría General, en las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y también podrán ser remitidas en digital mediante el correo electrónico de ventanilla virtual de Secretaría General, siempre y cuando todos los documentos contengan firma electrónica.

La Secretaría General remitirá en el término de un día las contestaciones a las impugnaciones y la documentación al equipo técnico.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 46, establece que: *“En el término de tres días, remitidas las contestaciones a las impugnaciones y los documentos anexos. el equipo técnico realizará un informe motivado por cada*

impugnación ciudadana aceptada a trámite, en el que se analizarán si es procedente o no aceptar la impugnación ciudadana bajo las causales deducidas, y por consiguiente descalificar a el postulante.

Para esta actividad el equipo técnico contará con la asesoría continua del coordinador general de asesoría jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o su delegado quien brindará la asesoría jurídica necesaria para la construcción del informe.

Este informe también será aprobado con la mayoría absoluta de los miembros del equipo técnico y contarán con la firma habilitante del coordinador general de asesoría jurídica o su delegado acompañando su delegación por escrito, con lo que se remitirán para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0388 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) **Artículo 2.-** Autorizar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con la revisión gramatical, de redacción e inserción de normas pertinentes del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, para las correspondientes publicaciones previa aprobación del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2024-0409- FE DE ERRATAS de 30 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aprobar las revisiones, modificaciones e inserciones efectuadas por el Coordinador General de Asesoría Jurídica al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido en el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024- 0388. (...) **Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General, remita al Registro Oficial para su publicación, el “**Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado**” (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL

PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO” (...);

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0495 de 01 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió “**Artículo 1.-** *Aprobar los resultados del sorteo público para la designación de Notarios/as Principal y Suplente para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...);*”
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (...);*”
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0052 FE DE ERRATAS de 14 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Conocer y Aprobar el Segundo Informe de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social. (...) Artículo 4.-* *Autorizar a las Delegaciones Provinciales de Manabí, Cotopaxi, Morona Santiago, Tungurahua, Zamora Chinchipe, Imbabura, Sucumbíos, Los Ríos, Loja, Cañar, Chimborazo, Esmeraldas, El Oro, Azuay, Carchi, Napo, Pastaza, Orellana y Santo Domingo de los Tsáchilas; la realización de la jornada de inducción y planificación (...) Artículo 5. -* *Autorizar la jornada de inducción y planificación en la Delegación Provincial de Guayas y la Subcoordinación Nacional de Control Social – Quito (...) Artículo 7.-* *Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria de la jornada para la elección de representantes de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, de manera virtual, el día jueves 27 de febrero de 2025 a las 14:00. (...);*”
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA*

*FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **Artículo 3.-** Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0141 de 21 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 16 del artículo 10, así como lo señalado en el artículo 11, ambos de la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0149 de 28 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0155 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Dar por conocido el documento Nro. CPCCS-SG-2025-0875-EX de fecha 30 de mayo de 2025, que contiene el OF. FENADE No. 0014, mediante el cual la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y el Colegio de Abogados de Pichincha plantean observaciones respecto al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social que presenten un informe técnico sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” (...) **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que brinde el acompañamiento y criterio jurídico en la elaboración del informe solicitado en el artículo precedente, verificando la procedencia y las acciones que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe implementar.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0160, de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el informe jurídico emitido por la Coordinación*

General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0322-M de fecha 09 de junio de 2025, que establece la factibilidad de reforma al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Registro Oficial N° 675 de 30 de octubre de 2024, en aspectos concretos, debidamente justificados y conforme al ordenamiento jurídico vigente, siempre que dichas reformas se realicen antes de la convocatoria a la Comisión Ciudadana de Selección. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0169, de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Registrar la recepción en Comisión General del doctor Paul Ocaña Merino, Presidente de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, quien intervino ante el Pleno en atención a su solicitud formal presentada mediante Oficio FENADE No. 0014 de fecha 30 de mayo de 2025, en relación con el proceso de reforma al Reglamento para el concurso de selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2025-0176 de 18 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) **Artículo 2.-** Determinar la factibilidad de participación de más ciudadanos en la veeduría conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” para la vigilancia de la conformación de la comisión ciudadana de selección y del concurso de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad, en virtud de lo prescrito en el segundo inciso del artículo 35 del reglamento general de veedurías ciudadanas (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179 FE DE ERRATA, de 20 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe de Factibilidad del Proyecto de Reforma al Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con el proyecto de reforma remitidos mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0352-M de fecha 18 de junio de 2025 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCSPLE-SG-022-O-2025-0160 de fecha 11 de junio de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Reformar parcialmente el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG044-E-2024-0409 de 30 de septiembre del 2024, y publicado en el Registro Oficial N° 675 de fecha miércoles 30 de octubre de 2024 conforme las siguientes disposiciones. (...);*

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189, de 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar la codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, elaborada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0360-M de fecha 25 junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179, que consta como ANEXO 1 de la presente resolución. (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190, de 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el informe jurídico sobre los procedimientos especiales a adoptarse en el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0370-M de fecha 26 de junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Determinar cómo situación no prevista en los Reglamentos de Comisiones Ciudadanas de Selección y el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso de méritos y oposición, a la renuncia de un titular sus funciones prorrogadas por cumplimiento de periodo. (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2025-0192 de 02 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-O-2025-0201 de 09 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conformar los miembros suplentes del Equipo Técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0207 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe de Necesidades Administrativas del Equipo Técnico encargado de designar a la Comisión Ciudadana de Selección en el proceso de Designación de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG011-E-2025-0190. **Artículo 2.-** Conocer y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma del Equipo Técnico para la selección*

y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190 (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0213 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

*“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar: a) La convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales; b) Formato único de declaración juramentada; c) Formulario único de postulación; d) Formato único de hoja de vida; e) Formulario de declaración sobre conflicto de intereses; y, f) Declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales, contenidos en el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0414-M de 14 de julio de 2025 remitidos por parte de la Coordinación del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.*

***Artículo 2.-** Convocar a la ciudadanía en general y organizaciones sociales a la **Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado** al tenor del formato que aprobado en el artículo 1, y que consta como **ANEXO 1** de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las postulaciones será desde del viernes 18 de julio de 2025, hasta el jueves 31 de julio de 2025, desde las 08h30 a 17h00; y hasta las 24h00 el último día (...) **Artículo 4.-** Disponer la publicación de la Convocatoria a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. (...) **Artículo 6.-** Determinar el inicio formal de las actividades de la veeduría ciudadana conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...) **QUINTA.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, la publicación en la página web de los formatos y formularios requeridos en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, para las*

solicitudes de inclusión de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-023-O2025-176 de 18 de junio de 2025, para lo cual se determina el término de 20 días para el ingreso de estas solicitudes a partir de la publicación de la convocatoria aprobada en esta resolución. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0214, de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado(...);”**

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2025-0240, de 06 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado(...);”**

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0249, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“(...) Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio No. T.214-SGJ-25-0081 de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Daniel Noboa Azín Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante el cual remite los delegados de la Función Ejecutiva para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Trasladar el Oficio No. T.214-SGJ-25-0081 y la documentación anexa al Equipo Técnico que se encuentra encargado de la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 3.- Disponer el traslado directo e inmediato de las demás delegaciones emitidas por las funciones del estado al Equipo Técnico que se encuentra encargado de la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado conforme se vayan receptando los mismos, a fin de cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; este traslado se realizara por intermedio de la Presidencia del CPCCS. Artículo 4.- Disponer a la Presidencia del CPCCS, que al tenor de la facultad establecida en el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, previo la revisión correspondiente y en el caso de que las funciones del estado no hayan remitido aun sus delegados para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección o en su defecto no se haya remitido la documentación necesaria de sus delegados, realice una insistencia concediendo un plazo excepcional de siete días para su**

cumplimiento, bajo prevención de proceder con el sorteo establecido en el reglamento anteriormente descrito. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Requerir al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Contraloría General del Estado, Ministerio de Trabajo, Consejo Nacional Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, Tribunal Contencioso Electoral, Unidad de Análisis Financiero y Económico, Consejo de la Judicatura, que en el plazo de tres (3) días a partir de la notificación con la presente resolución remita la información específica sobre los postulantes a Comisionados Ciudadanos de Selección para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado de conformidad con el anexo del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0490-M de fecha 18 de agosto de 2025, para lo cual la Presidencia del CPCCS cursará la petición individualizada correspondiente adjuntando la presente resolución. **Artículo 3.-** *Reiterar al Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, que para el cumplimiento de su deberes y atribuciones en la fase de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, deberán agotar todos los mecanismos previstos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección para la verificación de la información de los postulantes, inclusive sobre los documentos no presentados para lo cual deberán acceder a las bases de datos de acceso público tal y como establece el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y deberán dejar la constancia correspondiente tanto en el expediente como en los informes emitidos sobre la consulta realizada y la información obtenida conjuntamente con la correspondiente impresión del resultado generado. (...);**

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2025-0262 FE DE ERRATAS, de 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Autorizar al Equipo Técnico la ampliación del término para la presentación del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, hasta 5 días, con la finalidad de que durante dicho término se pueda receptar la documentación faltante que deben remitir las entidades públicas competentes, conforme lo requerido por la Presidencia del CPCCS y aprobado en Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025- 0250. **Artículo 3.-** *Exhortar formalmente a las siguientes instituciones públicas:**

- *Servicio de Rentas Internas (SRI),*
- *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS),*
- *Ministerio del Trabajo,*

- Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y
- Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE),

A que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación con la presente resolución, cumplan con la entrega de la información solicitada respecto de los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0266, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0505-M de 26 de agosto de 2025, mediante el cual se remite la renuncia de uno de los miembros del Equipo Técnico para designar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Fiscalía General del Estado, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico; y, resolución.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD	SERVIDOR A REEMPLAZAR	SERVIDOR DESIGNADO PRINCIPAL
Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado	Christian Sebastián Reyes Mora	María Augusta Muñoz Sánchez
DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD	SERVIDOR A REEMPLAZAR	SERVIDOR DESIGNADO SUPLENTE
Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado	María Augusta Muñoz Sánchez	Jefferson Daniel Sanguña Mozo

(...)

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2025-0274, de 08 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la Comisión Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, y anexos que contienen los formularios de admisibilidad individuales por postulante, suscritos por el Equipo Técnico del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del concurso público de méritos y oposición para seleccionar y designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0532-M de fecha 04 de septiembre de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Determinar como admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes postulantes: (...) **Artículo 3.-** Determinar como inadmitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes postulantes: (...) **Artículo 4.-** Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado el “Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la

*Comisión Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, y los anexos que contienen los formularios de admisibilidad individuales por cada postulante. **Artículo 5.-** Aperturar la subfase de reconsideración de admisibilidad, para los postulantes no admitidos en donde podrán presentar la reconsideración sobre su inadmisión, dentro del término de tres días, que correrá desde el martes 09 hasta el jueves 11 de septiembre de 2025. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-O-2025-0279, de 10 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL PEDIDO DE INCLUSIÓN PRESENTADO POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0667-M de 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social. **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación del INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL PEDIDO DE INCLUSIÓN PRESENTADO POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, y los listados de los ciudadanos admitidos en la página web institucional, en los términos establecidos en el reglamento. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, continuar con el proceso de inducción y acreditación de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que establece que las jornadas se llevarán a cabo dentro del término de cinco (5) días a partir de la verificación de requisitos, y tendrán una duración mínima de seis (6) horas.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-E-2025-0286, de 17 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “Informe de Admisibilidad de los Delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”, remitido por el Equipo Técnico mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0559-M de 15 de septiembre de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Determinar como admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes delegados:

(...) **Artículo 3.-** Determinar como inadmitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes delegados: (...) **Artículo 5.-** Solicitar a las funciones del Estado delegantes, cuyos representantes han sido determinados como inadmitidos por encontrarse incursos en prohibiciones o por no cumplir con los requisitos establecidos, o no hayan presentado la documentación de respaldo de su expediente, que dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días remitan nuevos delegados con la documentación habilitante para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, o en su defecto completen la información faltante conforme el detalle establecido en el informe aprobado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-O-2025-0304, de 17 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “Informe de Reconsideraciones de los Representantes de la Ciudadanía para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”; remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0563-M de fecha 17 de septiembre de 2025, su alcance remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0569-M de fecha 19 de septiembre de 2025, ambos suscritos por el Coordinador del Equipo Técnico del referido concurso, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Aceptar las solicitudes de reconsideración de los siguientes postulantes: (...) **Artículo 3.-** No acoger las solicitudes de reconsideración de los siguientes postulantes: (...) **Artículo 4.-** Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado el “Informe de Reconsideraciones de los Representantes de la Ciudadanía para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” y la presente resolución. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2025-0311, de 01 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aprobar el INFORME DE LAS JORNADAS DE INDUCCIÓN Y ACREDITACIÓN DE POSTULANTES ADMITIDOS PARA LA INCLUSIÓN COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **Artículo 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con la elaboración y entrega de las credenciales únicas y numeradas a los nuevos veedores acreditados de la veeduría ciudadana (...) **Artículo 4.-** Disponer por intermedio de la Subcoordinación Nacional de Control Social y la Coordinación General de Comunicación Participativa y Atención al

*Ciudadano, la publicación de la nómina de los nuevos veedores acreditados, y el detalle de credenciales emitidas en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) **Artículo 5.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, notifique con el INFORME DE LAS JORNADAS DE INDUCCIÓN Y ACREDITACIÓN DE POSTULANTES ADMITIDOS PARA LA INCLUSIÓN COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, y, la presente resolución, a todos los integrantes de la veeduría ciudadana para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-E-2025-0315, de 07 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos y Documentación de Delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”, remitido por el Equipo Técnico designado para el concurso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2025-0624-M de fecha 06 de octubre de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.*

***Artículo 2.-** Determinar cómo admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes delegados:*

No.	Nombres y Apellidos	Función Delegante	Género
1	María Belén Toca Mena	Función Ejecutiva	Femenino
2	David Eduardo Flores Brandt	Función Ejecutiva	Masculino
3	Silvana Mariuxi Ramírez Verdesoto	Función Legislativa	Femenino
4	Daniel Caicedo de los Ríos	Función Legislativa	Masculino
5	Natalia de Jesús Guarnizo Condolo	Función Judicial	Femenino
6	Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés	Función Judicial	Masculino
7	Maribel del Rocío Baldeón Andrade	Función Electoral	Femenino
8	Tayron Michael Valarezo Eras	Función Electoral	Masculino
9	Pamela Teresa Garay Mateo	Función de Transparencia y Control Social	Femenino
10	Carlos Andrés Guerrero Arízaga	Función de Transparencia y Control Social	Masculino

*(...) **TERCERA.** - Disponer al Equipo Técnico que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, remita el proyecto de convocatoria a la fase de escrutinio público e*

impugnación ciudadana respecto de los postulantes de la ciudadanía y organizaciones sociales que superaron la fase de admisibilidad y reconsideración, así como de los delegados de las Funciones del Estado admitidos. La convocatoria deberá ser publicada en los idiomas de relación intercultural correspondientes, para lo cual el Equipo Técnico coordinará con la Coordinación General de Intercultural de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Montubio, y con la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2025-0318, de 14 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de las y los postulantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y delegados de las Funciones del Estado que superaron la fase de admisibilidad y reconsideración y que conformarán la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, al tenor del formato aprobado en el artículo 1, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el miércoles 15 de octubre de 2025, hasta el viernes 17 de octubre de 2025, desde las 08h30 a 17h00. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2025-0319, de 14 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...) por las renunciaciones presentadas mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2025-1147-M de fecha 12 de octubre 2025 y mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0583-M de fecha 23 de septiembre de 2025 (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0676-M, de 22 de octubre de 2025, el magister Luis Enrique Mejía López, coordinador del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitió para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el “**INFORME DE CALIFICACIÓN A TRÁMITE DE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS A LOS POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO**”, a través del cual se recomendó lo siguiente:

“(...) 4. Recomendación

Como resultado de este proceso, se identificaron las impugnaciones ciudadanas que fueron admitidas a trámite y aquellas que no lo fueron, según el detalle que se presenta a continuación:

(...)

Con base en las impugnaciones que no fueron admitidas a trámite, según el cuadro que antecede, se recomienda que los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección continúen en el proceso del presente concurso.

Adicional, de acuerdo a las impugnaciones que se han admitido a trámite se recomienda se proceda conforme a lo determinado en el artículo 45 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar el presente informe sobre la admisión a trámite de las impugnaciones ciudadanas, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.”;

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 033 celebrada el 24 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto punto del orden del día: *“Conocimiento del informe de calificación a trámite de las impugnaciones ciudadanas a los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y delegados de las funciones del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0676-M, de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por los miembros del equipo técnico designado dentro del concurso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0205-M, de 24 de octubre de 2025, la consejera vicepresidente, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“1. Conocimiento del informe de calificación a trámite de las impugnaciones ciudadanas a los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y delegados de las funciones del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0676-M, de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por los miembros del equipo técnico designado dentro del concurso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, resolución.”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de calificación a trámite de las impugnaciones ciudadanas a los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y delegados de las funciones del Estado”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0676-M, de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por los miembros del equipo técnico designado dentro del concurso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, acogiendo en su totalidad sus conclusiones y recomendaciones, con los siguientes resultados:

No.	Impugnante	Impugnado	Causal de Impugnación	Resultado
1	Julio Alexander Escobar Chicaiza	David Paúl Bazurto Albán – (fuente ciudadanía)	Art. 41 numeral 3	No se admite a trámite
2	Julio Alexander Escobar Chicaiza	Gonzalo Luis Balcázar Campoverde – (fuente ciudadanía)	Art. 41 numeral 3	No se admite a trámite
3	Julio Alexander Escobar Chicaiza	Jorge Luis Simbaña Balseca – (fuente ciudadanía)	Art. 41 numeral 3	No se admite a trámite
4	María del Carmen Bermeo Aynaguano	José Daniel Montesdeoca Palacios – (fuente ciudadanía)	Art 41 numeral 3	Se admite a trámite
5	María del Carmen Bermeo Aynaguano	Héctor Bolívar Freire Villafuerte – (fuente ciudadanía)	Art. 41 numerales 1, 2 y 4	Se admite a trámite
6	María del Carmen Bermeo Aynaguano	Alex Leopoldo Bósquez Cáceres – (fuente ciudadanía)	Art. 41 numeral 2	Se admite a trámite
7	Tatiana Alexandra Mora Mera	Edgar Joselito Arguello Saltos – (fuente ciudadanía)	Art. 41 numeral 2	Se admite a trámite

Artículo 2.- Notificar a los postulantes a comisionados ciudadanos de selección de la fuente de la ciudadanía que se han aceptado a trámite las impugnaciones en su contra dentro del presente proceso conforme el artículo 1 de la presente resolución, con la impugnación presentada y su documentación de soporte para que ejerzan su derecho a la defensa, para lo cual podrán presentar su contestación y los descargos que consideren pertinentes de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de Comisiones

Ciudadanas de Selección, y dispondrán del término de (3) días que correrá desde el lunes 27 hasta el miércoles 29 de octubre de 2025, en horario de 08:30 a 17:00.

Artículo 3.- Disponer el archivo de las impugnaciones no admitidas a trámite, al ser la presente resolución de única y definitiva instancia, por lo tanto no se aceptará a trámite reclamos posteriores al haberse agotado el procedimiento previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación, en la página web institucional y en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición para la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, del “Informe de calificación a trámite de las impugnaciones ciudadanas a los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección, representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y delegados de las funciones del Estado”, las impugnaciones presentadas y sus documentos de soporte, de manera conjunta con la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación de la presente resolución y el informe aprobado, a las y los postulantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y delegados de las Funciones del Estado que conformarán la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto, esta notificación.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación de la presente resolución y el informe aprobado a los impugnantes identificados en el artículo 1 de la presente resolución, en las direcciones de correo electrónico señaladas en las impugnaciones.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación de la presente resolución a los Consejeros y Consejeras del CPCCS; a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que notifique a todos los miembros de la veeduría ciudadana para vigilar la transparencia del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que proceda en el ámbito de sus competencias según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y, a los miembros del equipo técnico designado dentro del concurso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de que procedan conforme al ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 033 celebrada de forma virtual (electrónica), el veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., viernes 24 de octubre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 033, instalada el 24 de octubre de 2025 a las 10h16, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL